



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

*Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/95

, a 28 de junio de 1995

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO :

Que, es atribución del Gobierno Municipal dotar a la población de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

Que, la Organización Española "Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón", cuenta con financiamiento para la construcción de un Hospital Psiquiátrico.

Que, la misma organización se hará cargo de su administración y mantenimiento.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política de Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Se declara de necesidad y utilidad pública el área ubicada en la E.T.- 46 (sector Suroeste de la ciudad), de 19.926.00 m². con los siguientes límites y colindancias:

NOR OESTE 112 Mts. limita con avenida límite urbano de 50 mts.

SUR OESTE 231 Mts. limita con E.T-46

SUR 12 Mts. limita con avenida de 30 Mts.

SUR ESTE 184 Mts. limita con derecho de vía de gasoducto

NOR ESTE 170 Mts. limita con E.T-46

Artículo 2º.- El área expropiada se destinará a la construcción del Hospital Psiquiátrico "Benito Menni", con financiamiento y administración de la organización.

Artículo 3º.- Los presuntos propietarios deberán apersonarse al Departamento Legal de la Alcaldía Municipal, munidos de los correspondientes títulos que acrediten su derecho propietario a los fines de tramitar la justa indemnización.

Artículo 4º.- Queda el Ejecutivo Municipal, encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de junio de 1995 años.

Abg. Marco Pérez Mercado
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Castulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

Dra. Fernández

ALCALDE MUNICIPAL



Consejo Municipal
Tel: 32-8333 1818
Fax: 3204833 1818
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como
Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 30 de Junio de 1.995

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Perry Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL

Y POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por la Constitución Política de Bolivia y el Estatuto Orgánico Municipal, en su artículo 10, con el fin de establecer límites y demarcaciones entre las autoridades municipales, establece:

= O R D E N A N C I A =

Artículo 10. - Se establecen los siguientes límites y demarcaciones entre las autoridades municipales:

NOR OESTE	115 Mts.	límite con la autoridad municipal de Po
SUR OESTE	105 Mts.	límite con E.T.-48
SUR	12 Mts.	límite con la autoridad municipal de Po
SUR ESTE	184 Mts.	límite con la autoridad municipal de Po
NOR ESTE	170 Mts.	límite con E.T.-48

Artículo 10. - Se establecen los siguientes límites y demarcaciones entre las autoridades municipales:

Artículo 10. - Se establecen los siguientes límites y demarcaciones entre las autoridades municipales:

Artículo 10. - Se establecen los siguientes límites y demarcaciones entre las autoridades municipales:

Artículo 10. - Se establecen los siguientes límites y demarcaciones entre las autoridades municipales:

Artículo 10. - Se establecen los siguientes límites y demarcaciones entre las autoridades municipales:

Artículo 10. - Se establecen los siguientes límites y demarcaciones entre las autoridades municipales:



CONSEJAL SECRETARIO
Miguel Pérez Moreno